



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, quince (15) de abril de 2024.

| | |
|-------------------|-----------------------------|
| Proceso | Ejecutivo de mínima cuantía |
| Actuación | Terminación Proceso y otros |
| Radicado | 08634408900120060008800 |
| Demandante | COOVENCOL |
| Demandado | Alina Martínez Cabezas |
| Estado | Reactivación |

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que la demandada solicita la terminación del proceso.

ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).**

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que, en auto del 12 de septiembre de 2006, se aprobó la transacción de la obligación es de cuatro millones quinientos once mil pesos (\$4.511.000 m/l). De acuerdo con la constancia de entrega de títulos pagados se tiene que hasta el momento se han pagado cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y seis pesos **(\$4.492.436 m/l)**.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Así las cosas, estaría faltando para cumplir con lo pactado la suma de dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro pesos (\$18.564).

De acuerdo, con la relación de depósitos judiciales consultada en la cuenta del Banco Agrario de este Despacho, aparecen los siguientes valores pendientes por pagar.

| Número del Título | Documento Demandante | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|--------------------|----------------------|-----------------------|--------------------|--------------------|---------------|----------------------|
| 41660000104742 | 8240003122 | COOVENCOL COOPERATIVA | PAGADO EN EFECTIVO | 28/12/2022 | 31/07/2023 | \$ 264.820,00 |
| Total Valor | | | | | | \$ 264.820,00 |

Por ello, se ordenará el fraccionamiento del Depósito Judicial número 41660000104742 en dos títulos: Uno por valor de \$246.256 y el otro por valor \$18.564. El de menor valor se entregará al demandante y el de mayor será devuelto al demandado.

De esta manera, considera el Despacho que es procedente terminar el proceso y levantar las medidas cautelares que recaen sobre la demandada.

De igual manera, se comprobó que en el presente proceso no se encuentra solicitud embargo de remanente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO
RESUELVE**

- 1. DECRETESE LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo seguido por COOVENCOL en contra de Alina Martínez Cabezas.
- 2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretada en el auto 22 de junio 2006; que recaen sobre la demandada Alina Martínez Cabezas, identificada con Cédula de Ciudadanía número 45.449.502 Líbrense los oficios correspondientes a FOPEP.
- 3. ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO DEL TÍTULO JUDICIAL** número **41660000104742 en dos (2) títulos. UNO** por valor de por valor de doscientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y seis pesos (\$246.256) y el otro por valor de dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro pesos (\$18.564). El depósito de menor valor deberá entregarse a la parte demandante y el de mayor a la demandada.
- 4. ORDENAR** la entrega de títulos judiciales en favor de la parte demandada según corresponda y en caso de encontrarse constituidos en la cuenta judicial de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia.
- 5. ORDENAR** el desglose del título que sirvió como base de ejecución a favor de la parte



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

demandada.

6. Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el presente expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffe2a9fcf5326c28baae678368346b86775b69d552af9c09278caa665f2eded**

Documento generado en 15/04/2024 02:41:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>